



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00384 00
Temas y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. ORDENA CANCELAR HIPOTECA. REQUIERE AL SECUESTRE

En atención a la aclaración a la solicitud de terminación allegada, visto que la misma proviene de la apoderada de la parte demandante quien cuenta con poder expreso para recibir y se encuentra coadyuvado por la demandada, y que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo con garantía real – hipoteca-, promovido por BEATRIZ ELENA GÓMEZ en contra de SILVIA MARIACA FRANCO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro sobre los inmuebles gravados con hipoteca a favor BEATRIZ ELENA GÓMEZ de identificados con las matrículas inmobiliarias Nros: 001-399115 y 001-399074, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, sobre el cual ostentan la calidad de propietario la señora SILVIA MARIACA FRANCO. **La medida había sido notificadamente mediante oficio No. 737 del 17 de mayo de 2023.** LÍBRESE el correspondiente Oficio.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 035-2264, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao, Antioquia, de propiedad de la señora SILVIA MARIACA FRANCO. No se libra oficio por cuanto dentro del expediente no obra constancia de que la medida decretada haya sido perfeccionada, en caso contrario allegar el folio de matrícula inmobiliaria citado donde conste la anotación del registro de la medida de la oficina de Registro Correspondiente.

CUARTO: CANCELAR la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida mediante la Escritura Pública No. 1859 del día 4 de marzo de 2021 de la Notaria Quince del Circulo Notarial de Medellín que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliarias Nros. 001-399115 y 001-399074, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; constituida en favor de BEATRIZ ELENA GÓMEZ. Líbrese el correspondiente OFICIO.

QUINTO: Se ordena levantar el secuestro sobre el bien inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliarias Nros. 001-399115 y 001-399074 de propiedad SILVIA MARIACA FRANCO, para lo cual se libraré oficio al secuestre sociedad ASOLJURIS S.A.S., para que realice entrega formal de inmueble a la demandada en el término de diez (10) días y rinda las cuentas de su gestión.

En el evento de hacer caso omiso a lo ordenado, se procederá a iniciar el respectivo incidente de que trata el numeral 7° del artículo 50 del Código General del Proceso. Lo anterior para proceder a fijarle los honorarios definitivos, los cuales serán a cargo de la parte demandada.

Los datos del secuestre serán consignados en el oficio al dirigido. Líbrese el respectivo oficio que será diligenciado por la parte interesada.

SEXTO: DEJAR constancia que, al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SÉPTIMO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, previa su cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 050** hoy **3 de mayo de 2024** a las 8:00 a.m.

Karen Andrea Molina Ortiz

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6bebfd5b13d4e19db6ecb215f17a367320864e6e9c32ee26573eeba37408d2**

Documento generado en 02/05/2024 11:49:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>